

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada fue notificada por aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 292 del C.G.P., pero no procedió a ejercer su derecho de defensa. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de enero de 2.024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de febrero de Dos Mil Veinticuatro

El apoderado judicial del señor HERNY YULIAN FRANKLIN SERRANO, parte demandante, aportó la certificación expedida por la empresa INTERRAPIDISIMO (700112934621), en donde informa que la notificación por aviso remitida a la dirección de residencia de la señora DAMARIS DELGADO CASTAÑEDA, representante legal del niño JULIAN ANDRES FRANKLIN DELGADO, fueron recibidos por ella el día 22 de noviembre de 2023.

Es decir que, a partir del día siguiente, esto es, el día 23 de noviembre, la señora DAMARIS DELGADO CASTAÑEDA contaba con tres días para solicitar al Juzgado los anexos de la demanda, término que venció el día 27 del mes en mención sin que petitionara ello.

Por tanto, los términos de traslado para contestar la demanda (20 días) iniciaron el día 28 de noviembre y culminaron el pasado 17 de enero.

No obstante lo anterior, la señora DAMARIS DELGADO CASTAÑEDA se presentó personalmente en las instalaciones del Juzgado el día 29 de noviembre de 2023.

Por tal motivo, se le notificó de la presente acción y se le corrió traslado de la demanda, no sin antes advertirle que la notificación no tendría validez alguna si previamente había recibido correctamente las comunicaciones relacionadas con la diligencia de notificación por aviso, por lo que debería tener en cuenta tales términos para contestar la demanda.

Asimismo, se le exhortó para que buscara asesoría legal.

Pues bien, el término para contestar la demanda que le fue notificada por el Despacho culminó el pasado 19 de enero, sin que la señora DAMARIS DELGADO CASTAÑEDA, representante legal del niño JULIAN ANDRES FRANKLIN DELGADO, ejerciera su derecho de defensa.

En consecuencia, se continuará con las demás etapas del proceso.

Ahora bien, del Informe de Resultados de la prueba de ADN realizado por el LABORATORIO CLINICO HIGUERA ESCALANTE – SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY al señor HERNY YULIAN FRANKLIN SERRANO y al niño JULIAN ANDRES FRANKLIN DELGADO, el cual fue aportado con la presentación de la demanda, y del que se solicitó copia para certificar su autenticidad, se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del numeral 2 art. 386 del C.G.P.

Durante el término antes mencionado, las partes podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, **mediante solicitud debidamente motivada,** tal como lo establece la norma antes citada.

En caso de solicitar la práctica de un nuevo dictamen deberá precisar el peticionario los errores que estima presentes en el primer dictamen.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf19264fcc32ad2398ffc8e69dfa4e634931d8a40cbe958fda9f5402eded167**

Documento generado en 08/02/2024 06:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY**
Y CIA. SAS.



ISO-IEC 17025:2017
14-LAB-062

INSTITUTO DE GENÉTICA

Señores

Laboratorio Clínico Higuera Escalante & Cía. Ltda
Calle 157 # 20-94 Piso cero, Local 06
Sede FOSCAL INTERNACIONAL
Floridablanca, Santander

12/01/2021

Caso: 2100188

REF.

Informe de los estudios de Paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir del ADN de las muestras correspondientes a :

2100188	Presunto Padre	: HERNY YULIAN FRANKLIN SERRANO	CC# 1095926634	Fecha Muestra	05/01/2021
2100242	Hijo(a) 1	: JULIAN ANDRES FRANKLIN DELGADO	TI# 1095330485		05/01/2021

* Muestras Remitidas

Locus	P.Padre	Hijo(a)
FGA	24 / 24	21 / 24
TPOX	8 / 8	11 / 8
D8S1179	12 / 12	12 / 14
VWA	17 / 17	17 / 19
Penta E	14 / 15	11 / 12
D18S51	13 / 17	13 / 14
D21S11	30 / 31.2	29 / 29
TH01	9 / 9.3	8 / 9
D3S1358	17 / 17	15 / 16
Penta D	9 / 9	12 / 14
CSF1PO	11 / 9	12 / 12
D16S539	14 / 9	10 / 9
D7S820	11 / 13	10 / 12
D13S317	11 / 11	11 / 12
D5S818	12 / 12	11 / 12
D19S433	13 / 15	13 / 16
D2S1338	16 / 17	22 / 23
D10S1248	13 / 15	13 / 17
D22S1045	15 / 16	15 / 16
D12S391	17.3 / 19	17 / 19
D2S441	11 / 11	10 / 14
D6S1043	13 / 15	13 / 20
D1S1656	15 / 16	14 / 17

Interpretación de Resultados

La paternidad del Sr. HERNY YULIAN FRANKLIN SERRANO con relación a JULIAN ANDRES FRANKLIN DELGADO es incompatible según los sistemas resaltados en la tabla.

Resultado verificado, paternidad excluida.

Juan J. Yunis, MD, MSc
Médico Genetista
R.M.: 18491-88

Giselle Adriana Cuervo Pérez
Perito Bacteriología
R.M.: o TP# 5 221020

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras analizadas con base en los marcadores descritos anteriormente
Calle 86B # 49D - 28 Pisos 3 y 4 - PBX 232 96 22 - FAX: 288 98 27 - Bogotá D. C. - Colombia de 2
<http://www.yunis.co> E-mail: secretaria@yunis.co